



CHACO

LEY 3339

PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Credenciales para viajar sin cargo tratados con hemodiálisis.

Sanción: 14/12/1987; Promulgación: 05/01/1988;
Boletín Oficial 13/01/1988

La Cámara de Diputados de la provincia del Chaco sanciona con Fuerza de LEY:

Artículo 1.- Establécese que a partir de la fecha de promulgación de la presente, el Poder Ejecutivo otorgara credenciales para viajar sin cargo en los medios de transporte público por automotor de pasajeros de jurisdicción provincial, a aquellas personas que deban seguir periódicamente el tratamiento de hemodiálisis. El otorgamiento de la credencial se efectuara previa presentación de la certificación médica correspondiente con intervención del Ministerio de Salud Pública y Acción Social a través de sus organismos pertinentes.

Art. 2.- el Poder Ejecutivo invitará las municipalidades para que concedan iguales beneficios en los medios de transportes sometidos a sus jurisdicciones.

Art. 3.- Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Eduardo Santiago Taibbi; Manuel Magno López

